

NORMATIVA DE PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO

A) DURACION MÁXIMA

1. **Estudios a tiempo completo:** La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa, hasta la presentación de la tesis doctoral.

Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, ampliable a otro año adicional, debiendo el coordinador comunicar la decisión adoptada a la EIDUAL.

2. **Estudios a tiempo parcial:** Previa autorización de la Comisión Académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial, por causas debidamente justificadas. En este caso, tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años, a contar desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

Si transcurrido el citado plazo de cinco años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por dos años más, ampliables a otro año adicional, debiendo el coordinador comunicar la decisión adoptada a la EIDUAL.

3. **Cambio de régimen de dedicación:** El doctorando podrá solicitar un cambio de régimen de dedicación dentro de los plazos establecidos por la EIDUAL. Dicha solicitud deberá ser dirigida al Coordinador del programa de doctorado, con el visto bueno del director y codirectores, y justificada ante la Comisión Académica del programa, que será la encargada de su aprobación, debiendo el coordinador comunicar la decisión adoptada a la EIDUAL.

El cambio de tiempo parcial a tiempo completo será de concesión automática.

Para el cambio de tiempo completo a tiempo parcial se deberá justificar documentalmente que se encuentra en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Ser trabajador por cuenta propia o ajena, o tener contrato en formación (no se consideran los contratos de investigación cuya finalidad sea la realización de la tesis doctoral). La duración de los contratos debe ser superior a 6 meses, solapados con el período matriculado.
- b) Enfermedad grave o prolongada de familiares de primer grado.
- c) Contar con algún tipo de capacidad especial que justifique la necesidad de aumentar el tiempo de doctorado.
- d) Embarazo.
- e) Permisos por maternidad o paternidad.
- f) Cuidado de algún hijo menor de 3 años o tener familia numerosa.
- g) Tener personas mayores de 65 años a su cargo.
- h) Encontrarse cursando enseñanzas oficiales con dedicación superior a 8 horas semanales de clases recibidas o realizar labores de voluntariado con idéntica dedicación.
- i) Ser deportista de alto nivel, alto rendimiento o élite.

El tiempo parcial será contabilizado desde la fecha de primera matrícula del doctorando.

B) DURACION MÍNIMA

Para proceder al inicio de los trámites pertinentes a la exposición y defensa de la tesis será necesario que haya transcurrido un mínimo de dos años desde la fecha de admisión del doctorando al programa de doctorado.

Se podrá solicitar a la EIDUAL la exención de este plazo mínimo de dos años en los siguientes casos:

- 1) Cuando el doctorando cuente con Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora y se compruebe que la tesis doctoral puede defenderse en un período breve, por encontrarse el trabajo en una fase muy avanzada.

- 2) Cuando el alumno haya superado un mínimo de dos años de un curso de enseñanzas equivalentes a los complementos formativos de doctorado implementado por la EIDUAL.
- 3) Cuando el doctorando haya sido alumno de programas de doctorado previos de la UAL, siempre que no hayan transcurrido más de dos años desde la extinción de los mismos.
- 4) Cuando el doctorando cumpla los requisitos de presentación de tesis doctoral en la modalidad A (tesis por compendio de publicaciones), establecidos en el art. 24 de esta normativa.

La solicitud de exención del plazo mínimo de dos años debe ser informada por la Comisión Académica del correspondiente programa, con el visto bueno del director y codirectores, debiendo el coordinador trasladar dicho informe a la EIDUAL, que será la competente para autorizar, en su caso, dicha exención del plazo.

Artículo 16. Baja en el programa de doctorado

1. Baja temporal en el programa de doctorado

- a) El doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa cuando se cumpla alguna de las causas previstas en el apartado A.3 del artículo anterior. La baja tendrá un periodo máximo de duración de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida al Coordinador, con el visto bueno del director y codirectores, y justificada ante la Comisión Académica del programa, que será la encargada de su aprobación, debiendo comunicar la decisión adoptada a la EIDUAL.

Las solicitudes deberán presentarse un mes antes de que finalice el plazo de matrícula de cada curso. La aprobación de la baja eximirá al alumno de la obligación de matriculación.

Las solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha solo se tendrán en cuenta si se derivan de situaciones sobrevenidas y siempre que se justifiquen documentalmente. En este último caso, o cuando su período sea inferior a un año, no se devolverán los derechos de matrícula ya ingresados, ni se eximirá al doctorando de la exigencia de matricularse en el curso académico en el que se produzca la baja.

b) Cuando en un curso académico el doctorando no formalice la matrícula o no abone el importe correspondiente a la tutela académica, sin encontrarse en alguno de los supuestos de baja regulados en los párrafos anteriores, el tiempo transcurrido en ese curso computará a todos los efectos, sin perjuicio de la obligación de abonar los derechos económicos del período afectado.

2. Baja definitiva en el programa de doctorado en los siguientes supuestos:

- a) A petición propia, dirigida al coordinador del programa.
- b) Cuando no concluya el proceso de matriculación en los plazos establecidos en un período de dos cursos académicos consecutivos.
- c) Cuando no concluya el proceso de matriculación en los plazos establecidos en un curso académico y el director y codirectores renuncien a la dirección de dicha tesis.
- d) En caso de recibir una segunda evaluación negativa en el mismo curso por parte de la Comisión Académica.
- e) Si supera el plazo máximo de duración de los estudios de doctorado.